

QUILMES, 5 ENE 2012

VISTO el Expediente N° 827-1562/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Traducción, de la señora Lilia Mosconi.

Que la mencionada traductora cederá los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de una serie de artículos que formarán parte de la obra titulada "Hacia una nueva sociología cultural", cuyo autor es Claudio Benzecry, los cuales se explicitan en el contrato suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente como Anexo.

Que el cumplimiento del citado contrato conlleva una erogación por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$4.375,00).

Que a fs. 6 consta la imputación presupuestaria correspondiente para hacer frente al gasto.

Que Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 815/11, obrante a fs. 8.

Que por Resolución (CS) N° 797/11, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la contratación de la señora Lilia Mosconi, DNI N° 17.197.992, bajo el régimen de Contrato de Traducción, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos detallados en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente como Anexo, por la suma total de

00009

PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$4.375,00).

ARTICULO 2º: Autorizar el pago del contrato aprobado precedentemente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

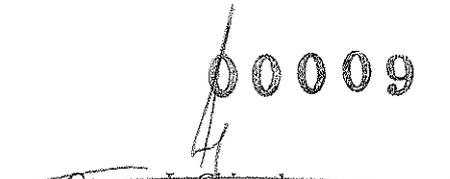
ARTICULO 3º: Lo dispuesto en la presente Resolución, deberá imputarse a la Partida que corresponda, Dependencia 001.007, Fuente 12, Programa 01.08.00.31, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

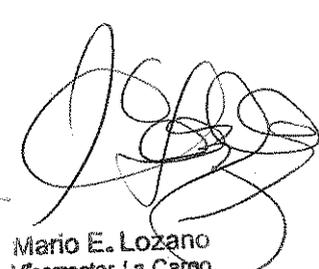
ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (R) N°:

00009


Carmen L. Chiaradonna
Contadora Pública Nacional
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Mario E. Lozano
Vicecorrector / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes



CONTRATO DE TRADUCCIÓN

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para suscribir el presente, en adelante la **UNIVERSIDAD**, y Lilia Mosconi, DNI 17.197.992, con domicilio en Humberto Primo 1688 Dep. "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la **TRADUCTORA**, convienen en celebrar el presente contrato de traducción que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad entrega a la traductora un ejemplar de la obra titulada: *Hacia una nueva sociología cultural*, cuyo autor es Claudio Benzecry, y su original está escrito en idioma inglés. La traductora se compromete a realizar la traducción del idioma inglés al idioma castellano de los artículos que se enumeran a continuación. La traductora se declara titular de los derechos de traducción.

- 1) *Isaac Reed, "Why Salem Made Sense: Culture, Gender, and the Puritan Persecution of Witchcraft."*
- 2) *Brian Steensland, "Cultural Categories and the American Welfare State: the case of guaranteed income policy."*
- 3) *Rogers Brubaker- "Ethnicity without groups."*
- 4) *ia DeNora- "Music into action: performing gender on the Viennese concert stage, 1790-1810."*
- 5) *Antoine Hennion- "Music Lovers. Taste as Activity."*
- 6) *Erin O'connor, "Embodied knowledge. The experience of meaning and the struggle towards proficiency in glassblowing"*

SEGUNDA La traductora mencionada precedentemente cede los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra detallada en la cláusula primera.-----

00009

Handwritten signature



TERCERA: El plazo de entrega de la obra concluida se cumple el 1 de marzo de 2012. En caso de que el trabajo no sea entregado en la fecha pactada, el encargo puede quedar cancelado y sin efecto en todas sus partes. -----

CUARTA: La suma a abonar por el trabajo es de \$ 4.375,00 (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100), equivalente a 70.000 palabras (a razón de \$ 0,0625 por palabra). En caso de diferir el trabajo final con la mencionada cantidad de palabras se adjuntará una cláusula complementaria modificatoria, donde figurará el monto final a abonar por la Universidad.-----

QUINTA: La Universidad se reserva a su exclusivo juicio el derecho de admitir o rechazar total o parcialmente la traducción en oportunidad de la entrega estipulada; además, podrá introducir en la traducción todos los cambios necesarios para lograr el más fiel reflejo del original traducido y para que responda a las exigencias del idioma castellano. -----

SEXTA: En el momento de la edición, la Universidad entregará a la traductora sin costo alguno, 5 ejemplares de la obra objeto del presente contrato.-----

SÉPTIMA: La Universidad está facultada para ceder sus derechos sobre la traducción y disponer de ella en la forma que considere conveniente.-----

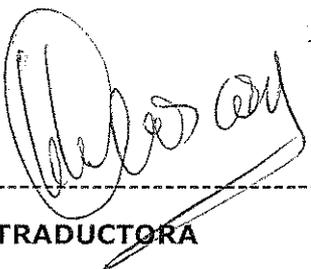
OCTAVA: La Universidad, por intermedio de su Editorial, podrá reproducir la traducción cuantas veces lo desee, sin limitación alguna, y sin que ello implique obligación de retribución por cualquier reproducción del trabajo ya que el arancel especificado *ut-supra* y la suma resultante son en concepto de retribución total y única del trabajo realizado.-----

NOVENA: Se establece la posibilidad de que la traductora entregue la obra traducida por partes, en cuyo caso se le abonará el porcentaje que corresponda al trabajo realizado, y contra entrega del trabajo completo se le liquidará el saldo.-----

DÉCIMA: Toda la información que no sea pública, que reciba la traductora será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y se compromete a tratar toda información proporcionada por La Universidad con estricta confidencialidad, para lo cual no podrá ser revelada a terceros y, además: a) No hará copias ni brindará la información a terceros; b) No utilizará la información para beneficio personal ni de terceros; c) Devolverá, a petición de La Universidad todos los documentos y demás material que estén en su posesión custodia o control, que contengan o incorporen parte de la Información brindada por La Universidad; d) No utilizará la información provista por La Universidad de ninguna forma sin su consentimiento otorgado por escrito. El acuerdo de confidencialidad perdurará hasta que se haga pública la información.-----

UNDECIMA: Para el caso de conflictos derivados de la ejecución o interpretación de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Quilmes.-----

Se firman tres ejemplares *de un mismo tenor y a un solo efecto en Bernal, el del mes de de 2011.



TRADUCTORA



EDITOR
Sistema Editorial de Quilmes
Sector
Universidad Nacional de Quilmes

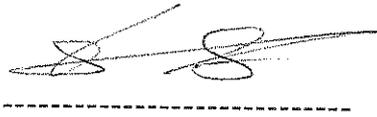
* Un ejemplar para Registro de contratos, uno para la traductora y uno para la Editorial de la UNQ

CLÁUSULA ADICIONAL: En el caso presente se deja constancia de que el trabajo fue concluido en el plazo pactado y fue entregado oportunamente a la Universidad, quedando pendiente el pago convenido al traductor.

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA: La Universidad certifica que la traducción entregada por Lilia Mosconi, DNI 17.197.992 consta de palabras, ascendiendo el monto a pagar a \$, a razón de \$ 0,0625 la palabra.



TRADUCTORA



EDITOR

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

00009

